

7

1

Don Jeronimo Perez del Barco, Bedel;
Llamaxeu a Clauvxo & Diputados para ma-
ña Sabado, a las diez de la mañana, para ver
una Certificacion de enfermo del R. P. M. Za-
mora; para ver un Memorial del Agente de
Madrid, por el que Suplica q. la Univ. lleve a
debido efecto lo acordado en Clauvxo & Dipu-
tados, de 29 de Octubre proximo pasado; = Otro
de D. Petronila Corneso, Viuda de Dn Christo-
val Montalbo, en q. Suplica a la Univ. le de una
limosna, segun lo ha practicado. = Otro de Ma-
nuel del Rey, en que Suplica lo mismo. Nadie
Falte, pena preuiti juramenti, y la de el Esta-
tuto. Jha Viernes 27 de Marzo de 1772.

Don Miguel Stunzar
Rta

AVSA



Señores. Clavero Pleno de 28 de Marzo de 1772.

Recaño	Velasco
Cancell.	Alva
Aguado	Nieto H
Apodaca V. C.	Malbar
Quiroz	Maxin
Parada	Sanchez
Ocampo	Biedma
Marcon	Fayla
Maxi?	Nativ?
Uendoza	Ocampo
Pexalbo	Foxcada
Canveco	Alcarara
Sanz	Madinan.
Bexh?	Blenqua
Fexan?	Peña Mor.
D. Garcia	Queredo
Velasco	Alonso
Navarro	Paez.
Madan?	Anango
Carrañ?	Ortiz
Toledano	Gruada
Cajam. or	Monroy
Aluñoz	Buñas H
Carpint.	Saona
Baso	Herrero
D. Alva H	Encina
Paz do	Sampere
Mano.	Yelez
Recalde	Gonzalez
Garcia	Gomez
Prado	Cuesta
Machado	Martin
Robles	Lunzunequi
Perez	Perez
Olivá	Hernandez
Lavanta	Araques
Rico	Lozano
Koldan	Izleria
Segura H	Lamora
Ruaxá	
Maxi?	

Diputados.

D. Manuel Santos
D. Miguel Sabado
D. Manuel Perez Varez

Comiliarios.

D. Jph de Robles
D. Fran. Nuñez
D. Jacinto Salas.
D. Lorenzo Pinuela
D. Joseph Marquez
D. Jeronimo Diez
D. Alvaro Zambrano
D. Estevan Lavari.

AVSA



Punto de la Cedula, sobre la Enfermedad
del Rmo Zamora, para lo que presento Testificaciones. =

Vasc^o. suspende h^{ta} Dix los med^{os}.

Casam^{or}. se le puede tener p^{te} en su cath^{ra}. ser
ganar la renta

Garcia L.

La s. lo

Segura Lomb.

Alcar^r L.

Bringas L.

Sampere L.

veloz. se le tenga p^{te} para no vacar la

Cath^{ra} pero que deve embiar las Certif^s
aberrada de ss. no

Cuesta Lomb. y que se le escriba. traiga la Certif^s con
tificad. de ss^{no}

Alm^a. Lomb.

Aras L.

Orano L.

Agles.

Perez Lomb.

Vascon lo.

Ye Canz. Lomb.

R. Lomb.

AVSA



2. punto de la cedula sobre
la suplica del Afense.

Vascon se le den los 200 Duc.^s conforme lo
Acordo. — —

100 Casam. La Univ. no puede derogar el Acuer-
do ultimo que son 100 Duc.^s y las Afencias

100 Vascon Com.^o

100 Gaxua Com.^o se le pexer^a que los exped.^{es}

quien ovayan provini no debe poner los
gastos ~~la Univ.~~ siguiente de la Univ.

100 Cas.^{ta} 100 Ducados. con las Afencias.

100 Segunda Casam.^{or}

Alcar.^{or} se este a los 100 Duc.^s asignados ultim.^{te}

Axango l.

200 Duc.^s Bxinas se le den los 200 Duc.^s

Sampere Casam.^{or}

Velez. Univ.^o

Cuesta. los 200 Duc.^s se le den, y se le agan

las pexer.^o dhas, y que se devotar anualm.^{te}

Vier. V.^o

Uñz. V.^o

Axag.^o C.

AVSA



102.º Casam.^{or}

Iglesias. Cas.^{or}

Perez. las afencias se le paguen as.^{te}

Ue. Canz.^o se este alo vltimam Deberm.^{do}

y que serote. todos los a.^o

2.º voto a Cuesta.

3. punto.

Se le dio a la de Montalbo la limosna
del Ematuto, haciendose votado en secreto. —

4. punto de la Tedula.

Se voto en la misma conformidad la limosna
que pedia Manuel del Rey, y se le nego. —



Dⁿ Vicente Sevilla Perez Medico Titular desta V^a Certifico q^e entre los m^{rs}. Enfermos q^e ay en esta V^a Visi^{to} al D^{ño}, P^e Maestro Zamora del Gremio y Claustro de la Universidad de Salamanca, q^e despues de haber padecido una dilatada Calentura Catarral, ha cu^lm^{te}, se alia en Cama acosado de una Afec^{to} toxica accicional, con la precision de el repetido uso de Medicam^{to} Co^{rr}espondientes a la Rebelde enfermedad: Y por ser verdad, doy la pres^{ta} q^e firmo a pedim^{to}, del referido P^e M. en Sed^{ma}, y Mexico 22 de 1772

Vicente Sevilla

Perez

Y p^o lo mismo certifico, y si ~~se~~ necesario fuere Juro, q^e el expresado P^e M. no puede parax a Representar su Cathedra



5
Dra a la Universidad de Salamanca
Y por lo mismo lo firmo *Tha ut supra*

Viente Sevilla
Jeney



Dⁿ Vicente Sevilla Perez Medico Titular de es
 ta S^a Ceruifico que entre los Enfermos tanu acuales,
 como habituales, que ocurren en ella, se me presenten
 el Rmo P. Mro Fr. Bernardo Zamora Religioso de
 Nra Señora del Carmen calzados en la Ciudad de Sa
 lam^{ca} y del Gremio y Claustro de la R^a Universidad de
 dha Ciudad, quien de Resultas de una fiebre Catharra
 perudica, mesenterica y por de generaz^{on} desta se cal
 ta acesado de una calentura Terciana doble vsta,
 cuja Causa fiz^{te} viendo, como son materiales Crudos
 ligeros, y Viscosos, la advierto en el mesenterio,
 y algunas mas partes contenidas en el abdomen y
 el exterminio de dha fiebre y veseraz^{on} de materiales tan
 rebeldes esta acualm^{te} en Cama sin permitirle su
 apoderada debilidad (a Causa de el Dilatado padezer)
 estar m^a ahora sentado en una silla; y por ser
 verdad doy la pres^{te} q^e firmo (y si nezesario fuere
 lo Juro) a p^{te} del m^o mencionado y Rmo P. Mro
 en Sedesma a tres dias del mes de Marzo de mil
 Setez^{tas} Setenta y dos años =

Vicente Sevilla
 Perez

Causa de el Dilatado padezer
 -



Certifican^{do} de enfermo del R^{mo}
Lamora-

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]


[Faint handwritten signature or initials.]

[Faint handwritten signature or text.]



1
mo or
M. S.

Señor.

 **Naxaro** **Juan** **Blazquez** **Piñon** y
Agente de V. S. T. en esta Corte con su
maior respeto y veneracion Dize que
estando a su ciudad las muchas y
graves dependencias q^e ocurren, hizo
presente a V. S. T. la corta asignacion
que le estaba echa, en cuya vista tubo a
bien V. S. T. aumentar ala cantidad con
que anualmente sele contribuia hasta
la de 200 Ducados con la calidad de q^e no pu-
diere cargar con alguna como antes
lo hacia en todos los exped. por razon de
solicitud, y ausencia, con cuyo motivo y
ver como el favor recibido lo represento
a V. S. T. suplicandole aumentare ala re-
ferida asignacion lo que fuere de su gra-
do, en vista de lo qual fue venido acordar
se le pagasen 200 Ducados anualmente
de pie fijo y ademas las diligencias for-
tes y demas gastos que ocurran y se ha-
gan en las dependencias, con exclusion
de los 200 Ducados q^e anteriormente

seme haui'an señalado. Respecto que
siendo preciso la aprobacion de dicho Aca-
erdo p.^a el R.^o y Supremo Consejo, pueda
haber vna dificultad en darsele por
particular de dexar al arbitrio del Aje-
te cargar la Cantidad que tenga por
conueniente en cada vna de las depen-
diencias que ocurran, por el mal von-
do que hara a los ^{res} dicha particu-
laridad como tambien la expresion
de tener señalados anteriormente la
Referido 200 Ducados, y a los quales
llegaria la Agencia y solicitud segun
los muchos avumptos que diariamente
ocurren a demas de los expresados 200
Ducados de pie fijo; en esta atencion y
que en el Consejo no ay a la mar lebe
da ni reparo y que se vea se procede con
toda integridad.

CA. V. S. J. ^{ca} Supp que en vista de lo expuesto vin-
embargo de lo mandado en el Claustra
Celebrado el dia 23 de Noviembre
proximo anterior se llebe a debido
to lo acordado en el de 29 de Octubre
por el qual se señalo al Suplicante

los 200 Ducados con la qualidad de no
cargar cosa alguna por Vason de Agen-
cia en las dependencias q^e ocurren
y que para su aprobacion se le di el
correspondiente testimonio en q^e reci-
vixá n^{ra}. Madrid 7 de Dic. de 1771

J. T.
Juan de
Marques
C.

Alonso de
Alonso de

AVSA



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, stylized handwritten signature or initials in brown ink, possibly reading 'D. J. de...']

Mem.^o del Acemte
de Meridid

[Faint handwritten text, possibly bleed-through or a second page of text.]



1
D^{ho} Señor

9

Señor

Da^{da}
D^{ha} Petronila Cornejo Viuda de D^{ho} Churrubal
Montalbo Criado q^e fue de A^l en los Empleos de
Alg^l de minimas, y silencio con la m^oreza veneray.
ocurre al paternal abxigo de A^l en requim.
de lo dispuesto, y acordado en su Claustro de Di-
putados a favor de la sup^{te} mandando pidiese
en sus necesidades, y viendo la presentia no de
menor bulto, q^e la q^e de A^l indubitablem^{te} constan-
te p^oxa merecer de v^ogron piedad el voto.
no q^e tambien por may comodo, en q^e recibie-
ra la sup^{te} singular consuelo, quedando con
la obligay. como spie se p^ore a N^{ro} S^{or} dilate la
importancia vida de A^l dilatadoj años en su
mayor auze. Salam^{ca} y Mayo 8 de 1772.

D^{ho} Señor

Señor
D^{ha} Petronila Cornejo
da la 2a 2a
su may oblig. y seg. V^ora.

D^{ho} S^{or} de A^l y Claustro de la Univ^o de Salam^{ca}

